

Si un día no estás,
esta protección
será tu legado



MetLife Seguro Full Protección

Gracias por confiar en nosotros contratando **MetLife Seguro Full Protección**. Desde hoy, cuentas con protección para los que más quieres.

Este documento te recuerda “En Letra Grande y Simple” las principales características de MetLife Seguro Full Protección.

Si necesitas conocer más en detalle tu producto, revisa la Póliza adjunta a este folleto.

¡Bienvenido!

**Más protección para tu familia.
Más tranquilidad para ti.**



Como cliente MetLife, cuentas con diversos *convenios pensados especialmente para ti:



Asistencia LegalChile, que te orienta en línea o telefónicamente sobre temas como contratos, asuntos de familias, entre otros.



Descuento en Farmacias Ahumada y Cruz Verde.

Consulta sobre estos convenios en www.metlife.cl, accediendo como cliente con tu RUT y Clave Secreta.

*Estos beneficios no constituyen cobertura y son responsabilidad exclusiva de quien otorga los servicios. MetLife podrá poner termino a los beneficios en cualquier momento y sin expresión de causa.

Recuerda que siempre estamos disponibles para ti.
En caso de cualquier requerimiento, no dudes en contactar a tu Asesor.

También nos puedes contactar a través del Portal de Clientes, llamando a nuestro **Centro de Atención al Cliente, al teléfono 600 390 3000**, o acercándote a cualquiera de nuestras sucursales a lo largo del país.

Eres parte de MetLife. Ahora disfruta la vida, nosotros nos encargamos del resto.

1

¿Qué es MetLife Seguro Full Protección?

Es un Seguro de Vida temporal que te protege con un Capital Asegurado, en caso de fallecimiento durante la vigencia de la Póliza.

La frecuencia con que pagarás este Seguro ya la definiste y está indicada en tu Póliza.

Tu Seguro contempla la siguiente cobertura para ti:



2

¿Qué protección te entrega tu Seguro?

Protección básica

Considera el pago del Capital Asegurado en caso de fallecimiento del titular durante la vigencia de la Póliza. Revisa en tu Póliza el monto de Capital Asegurado y fecha de término de vigencia.

Protección opcional

Puedes contratar las siguientes **coberturas adicionales**:

1. Muerte Accidental

Capital Asegurado adicional por fallecimiento accidental, que te permite complementar la protección básica. La cobertura de este adicional se mantendrá vigente hasta que el asegurado cumpla 64 años y 364 días de edad, siempre y cuando la Póliza se encuentre vigente.

2. Exoneración de Pago de Primas por Invalidez Total y Permanente 2/3

Esta cobertura implica que, en caso de invalidez total y permanente 2/3 del Asegurado, por enfermedad o accidente, hasta cumplir los 64 años y 364 días de edad, la Compañía dará por pagadas todas las primas asociadas a la protección básica restantes hasta la fecha de término de vigencia del Seguro. En caso de activarse esta cobertura, se mantendrá vigente solo la protección básica de tu Seguro, sin pago posterior de primas.

3. Pago Anticipado de Capital por Invalidez Total y Permanente 2/3

Este adicional te permite anticipar el pago del Capital Asegurado de la protección básica, en caso de invalidez total y permanente que afecte al menos 2/3 de tu capacidad de trabajo, por enfermedad o accidente. La cobertura de este adicional se mantendrá vigente hasta que el(la) Asegurado(a) cumpla 64 años y 364 días de edad, sea hombre o mujer. El pago de esta cobertura pone término a la Póliza.

4. Vida Temporal Cónyuge o Conviviente Civil

Capital Adicional por fallecimiento del cónyuge o conviviente civil, que te permite complementar la protección básica por 20 años o hasta cumplir 64 años y 364 días de edad.

La contratación de las coberturas temporales dependerá del plan contratado por el Asegurado titular y la edad del cónyuge o conviviente civil.

Revisa si contrataste alguno de estos adicionales en tu Póliza. Si no lo hiciste y te interesa, contacta a tu Asesor.

3

¿Qué no cubre tu Seguro?

MetLife Seguro Full Protección no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del Asegurado fuese causado por:

- a) Suicidio, intento de suicidio o heridas auto inferidas, ya sea que el Asegurado haya estado en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- b) Pena de muerte o por participación en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido en calidad de autor o cómplice por un beneficiario o quien pudiere reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
- d) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- e) Realización de una actividad o deporte riesgoso, que las partes hayan acordado excluir de la cobertura, al no aceptar el contratante un recargo de prima. De dicha exclusión deberá dejarse constancia detallada en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- f) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- g) Intoxicación o encontrarse el Asegurado bajo los efectos de cualquier narcótico o droga, a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- h) La conducción de cualquier vehículo por parte del Asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente a la fecha del siniestro. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- i) Enfermedades, dolencias o situaciones de salud preexistentes.

Para mayor información sobre la extensión y exclusiones de tu Seguro, revisa tu Póliza.

4 ¿Qué pasa si no pagas tus primas?

En caso de vivir situaciones que no te permitan pagar la prima de tu Póliza, tendrás un **plazo de gracia de 30 días** para regularizar tu situación. En caso de no hacerlo, el contrato del Seguro terminará anticipadamente transcurridos 15 días contados desde el envío de la carta informando dicha circunstancia.

5 ¿Quién recibe el pago de tu Seguro?

El pago del Capital Asegurado se realizará a los beneficiarios designados por ti, en los porcentajes establecidos. En caso de haber contratado la cobertura de invalidez y tener derecho al beneficio, el Monto Asegurado se te pagará a ti.

Revisa el nombre de los beneficiarios y los porcentajes que designaste para la distribución del Capital Asegurado en tu Póliza.

Recomendaciones:

- Conversa con tus beneficiarios sobre las razones que tuviste para contratar esta Póliza.
- Considera que los beneficiarios deben ser mayores de 18 años para poder cobrar los documentos emitidos a su nombre.
- Recuerda que puedes modificar tus beneficiarios. Si lo requieres, contacta a tu Asesor.

6 ¿Qué hacer en caso de fallecimiento del Asegurado?

Tus beneficiarios deben contactarse a la brevedad con tu Asesor o con la Compañía.

Es muy importante que tus beneficiarios sepan de la existencia de esta Póliza, de tus objetivos para este capital y de los pasos que deben seguir en caso de enfrentar esta situación.



Impuesto a la herencia

Conforme a la Ley N° 21.420 y la Circular 20-2022 del SII, las sumas que corresponda pagar a los beneficiarios de los seguros de vida contratados a contar del 04/02/2022 estarán afectos al impuesto a la herencia. En tal caso el impuesto será calculado y rebajado de la indemnización, para luego ser enterado al Servicio de Impuestos Internos (SII). También aplicará el impuesto respecto de las pólizas que habiendo sido contratadas en forma previa al 4 de febrero de 2022, se hayan realizado modificaciones en forma posterior.

7 ¿Qué hacer en caso de invalidez total y permanente 2/3 del Asegurado?

Si contrataste la cobertura adicional de exoneración de pago de primas por invalidez total y permanente 2/3 o de pago anticipado del Capital Asegurado en caso de invalidez total y permanente 2/3 o en caso de sufrir una invalidez que cumpla dichas condiciones, debes contactar a la brevedad a tu Asesor o a la Compañía, para presentar todos los antecedentes que permitan acreditar esta condición. Este trámite puede ser efectuado por alguien de tu confianza.

El presente documento solo aplica para Pólizas emitidas a partir del 23 de enero de 2017 y constituye solo un informativo que resume las condiciones que rigen este Seguro.

Para mayor información consulta las Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero, bajo los códigos POL 2 2013 0094, CAD 3 2013 0097, CAD 3 2015 0740, CAD 2 2015 0741, CAD 3 2015 0742 y las Condiciones Particulares de la Póliza.



Contáctanos en:
www.metlife.cl
600 390 3000

